Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 091-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 08 de junio de 2017.

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 003-2017-SANIPES/OD de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por la Jefatura de Oficinas Desconcentradas; y el Informe Nº 296-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico Nº 003-2017-SANIPES/OD del 31 de mayo de 2017, la Jefatura de Oficinas Desconcentradas solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) a nombre del Ing. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, para la contratación del servicio de alquiler de una embarcación con buzo incluido, en la ciudad de Pisco, durante el periodo del 12 al 14 de junio del presente; servicio que posibilitará llevar a cabo una actividad no programada de prospección en el área de producción Atenas, para evaluar el stock poblacional del recurso concha de abanico y garantizar la trazabilidad del recurso, al ser ésta un área enlistada por la Unión Europea;

Que, mediante Informe Nº 296-2017-SANIPES/OA-UA del 06 de junio de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Jefatura de las Oficinas Desconcentradas, asignando el fondo requerido al Ing. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO al acreditar que la actividad no programada de prospección en el área de producción Atenas se encuentra vinculada al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, teniendo en cuenta además tanto la especial característica de

la contratación que se requiere para dar soporte a la actividad de prospección, como la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentra en la posibilidad de contratar adecuadamente de alquiler de una embarcación con buzo incluido que se requiere para el normal desarrollo de la actividad de prospección;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001038, del 07 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispuso la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

V°B° OFICINA ADMINISTRACION SANIPES

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SANIPES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, por la suma ascendente a S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 Soles) para efectuar la contratación de determinado servicio en la ciudad de Pisco, del 12 al 14 de junio del presente año, a fin de brindar soporte logístico a la actividad no programada de prospección en el área de producción Atenas, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META 15	2.3.2 5.1 2	De Vehículos	Recursos Ordinarios	2,100.00
			TOTAL (S/)	2,100.00

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- SANIPES -

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1º.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración